

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Minas****Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros****"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"****FOLIO:**

Números

108

Letras

INFORME N° 495-2009-MEM-AAM/MVR**Señora Directora (e)**

: Abog. Clara García Hidalgo

Asunto

: Plan de Abandono Parcial de tanques de combustible situados en la Unidad Minera Luren, presentado por la Compañía Minera Luren

ReferenciaEscrito N° 1727185 ✓
Escrito N° 1770082 ✓
Escrito N° 1824183 ✓
Escrito N° 1863152 ✓
Escrito N° 1879131 ✓

En relación al escrito de la referencia, debo informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito N° 1727185 de fecha 11 de octubre de 2007, COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A. presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAEE), el Plan de Abandono Parcial de tanques de combustible situados en la Unidad Minera Luren, ubicada geográficamente en el distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima.
- 1.2. Con Memorando N° 1202-2007-MEM/AEE de fecha 06 de noviembre de 2007, que adjunta el Informe N° 236-2007-MEM-AEE/IB de fecha 06 de noviembre 2007, la DGAEE remitió a la DGAAM la opinión técnica con observaciones formuladas al Plan de Abandono parcial de tanques de combustible situados en la Unidad Minera Luren.
- 1.3. A través del Auto Directoral N° 068-2008-MEM/AAM de fecha 12 de febrero de 2008, que contiene el Informe N° 138-2008-MEM-AAM/RC/LB, la DGAAM requirió a la administrada cumpla con subsanar las omisiones de su solicitud planteada, bajo apercibimiento de declarar como no presentado el estudio ambiental.
- 1.4. Mediante escrito N° 1770082 de fecha 28 de marzo de 2008, COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A. presentó ante DGAAM la información requerida a través del Auto Directoral N° 068-2008-MEM/AAM de fecha 12 de febrero de 2008.
- 1.5. Con Auto Directoral N° 408 -2008-MEM/AAM de fecha de 25 de julio de 2008, que contiene el Informe N° 851-2008-MEM-AAM/MSV, la DGAAM declaró presentada la solicitud de aprobación del Plan de Abandono Parcial de tanques de combustible situados en la Unidad Minera Luren de la COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.
- 1.6. A través del Auto Directoral N° 433-2008-MEM/AAM de fecha 14 de agosto de 2008, que contiene el Informe N° 905-2008-MEM-AAM/MVR, la DGAAM requirió a la administrada cumpla con absolver cada una de las observaciones formuladas a la solicitud planteada, en un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de declarar como no presentado el procedimiento administrativo.
- 1.7. Mediante escrito N° 1824183 de fecha 25 de septiembre de 2008, COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A. presentó ante DGAAM el levantamiento de observaciones formulados por el Auto Directoral N° 433-2008-MEM/AAM de fecha 14 de agosto de 2008.
- 1.8. Mediante Memorando N° 1432-2008-MEM/AAM de fecha 14 de octubre de 2008, que adjunta el escrito N° 1824183 presentado por Compañía Minera Luren S.A., con relación a las observaciones formuladas mediante Informe N° 236-2007-MEM-AEE/IB de fecha 06 de noviembre 2007, la DGAAM remitió a la DGAEE la absolución a las Observaciones del Plan de Abandono Parcial de Tanques de Combustible situados en la Unidad Minera Luren.
- 1.9. Mediante Memorando N° 1533-2008-MEM/AEE de fecha 15 de diciembre de 2008, que adjunta el escrito N° 1824183 presentado por Compañía Minera Luren S.A., la DGAEE remitió a la DGAAM la absolución parcial a las observaciones sustentadas en el Informe N° 193-2008-MEM-AEE/IB de fecha 12 de diciembre de 2008 del Plan de Abandono Parcial de Tanques de Combustible situados en la Unidad Minera Luren.
- 1.10. Con Auto Directoral N° 049 -2009-MEM/AAM de fecha 03 de febrero de 2009, que contiene el Informe N° 112-2009-MEM-AAM/MVR, la DGAAM requirió a la administrada cumpla con absolver cada una de las observaciones formuladas a la solicitud planteada, en un plazo



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

109

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

FOLIO: Números

máximo de 30 días calendarios, bajo apercibimiento de declarar como no presentado el procedimiento administrativo.

- 1.11. Mediante Memorando N° 289-2009-MEM/AAM de fecha 26 de febrero de 2008, que adjunta el escrito N° 1863152 presentado por Compañía Minera Luren S.A. el 25 de febrero de 2009, la DGAAM remitió a la DGAAE el levantamiento de observaciones formuladas por el Auto Directoral N° 049 -2009-MEM/AAM de fecha 3 de febrero de 2009.
- 1.12. Mediante Memorando N° 366-2009-MEM/AAM de fecha 27 de marzo de 2009 que adjunta el Informe N° 046-2009-MEM-AAE/IB de fecha 24 de marzo de 2009, la DGAAE remitió a la DGAAM la opinión técnica del levantamiento de observaciones formuladas al Plan de Abandono Parcial de tanques de combustible situados en la Unidad Minera Luren.
- 1.13. Mediante escrito N° 1879131 de fecha 24 de abril de 2009, COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A. presentó ante la DGAAM información complementaria al levantamiento de observaciones formulados por el Auto Directoral N° 049-2009-MEM/AAM de fecha 3 de febrero de 2009.

2. EVALUACIÓN

De la solicitud presentada se tiene lo siguiente:

Observación 1:

Presentar plano de ubicación y distribución de los depósitos de almacenamiento de combustible de la Planta de Producción de Cal. Dicha ubicación deberá contener las coordenadas UTM, a escala adecuada y firmada por especialista.

Absolución:

La empresa adjunta los planos de ubicación.

Absuelta

Observación 2:

La empresa debe indicar cual será el destino de los tanques a retirar, luego de la operación de abandono.

Absolución:

La empresa señala que los tanques serán recortados en planchas para ser destinados a rehúso por una empresa autorizada por DIGESA.

Absuelta

Observación 3

Presentar una descripción más detallada de los trabajos a realizar en el procedimiento de abandono del tanque y tuberías, (drenaje, purgado y desgasificación del tanque, llenado de arena al tanque y enterrado de tubería).

Absolución:

El titular señala que los procedimientos para el abandono del tanque y tuberías se basará en el Reglamento de Seguridad Industrial D.S. 042 F, DS 015-2006 EM. Detalla los procedimientos para el drenaje, purgado y desgasificación de tanque, desmontaje de tuberías y soldadura de los tanques.

Absuelta

Observación 4

Presentar inventario de todos los equipos y accesorios que vayan a ser retirados y dejados en el lugar como producto del desarrollo de las actividades del Plan de Abandono.

Folio N° 000109
Letras



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DGAA
FOLIO: 110
Números
Letras

Absolución:

Presenta lista de inventario de todos los equipos y accesorios a retirar.

Absuelta

Observación 5

Precisar cuales serán los impactos ambientales generados y cuales serán las medidas de mitigación y corrección que se plantearán durante la fase de abandono de los tanques.

Absolución:

La empresa identifica los siguientes impactos:

1. Patio de Tanques con desniveles por la presencia de la base de concreto de los tanques.
2. Material metálico de desecho.
3. Material de residuo/desperdicio de la limpieza final del área.

Observación :

La empresa no identifica los impactos ambientales, por lo que la empresa deberá identificar todos los impactos que genere el abandono de estos tanques y plantear las medidas de mitigación.

Absolución:

- La empresa indica que los tanques fueron instalados sobre una base de concreto tratado con impermeabilizantes, la superficie del concreto será demolida y retirada para posteriormente reasignarle un uso práctico como cubrir cavidades u otros fines asignados por el titular, es decir será reutilizado el desmonte generado por la base de concreto, por ello esta actividad no ocasionará impactos en el suelo.
- El desmontaje del material metálico y el corte del acero generará emisiones gaseosas a la calidad del aire, siendo disipados por el viento ya que las instalaciones se encuentran a campo abierto. Asimismo, las partes metálicas se recortarán y serán destinadas a una empresa de servicio autorizados por DIGESA. Este impacto es temporal.
- La empresa indica que todos los residuos con presencia de hidrocarburos serán destinados a un relleno sanitario autorizado, los residuos producto de las obras civiles igualmente se destinarán a rellenos.
- Para caso de derrames de hidrocarburos, la empresa señala que la impermeabilización de la loza garantiza y controla cualquier derrame, por lo que no se contaminara el suelo.
- No se contaminará el suelo ni la capa freática porque no existirán efluentes líquidos ni las soluciones producto del lavado de tanques.

Señala además como información complementaria:

- a) La demolición de las pequeñas lozas de concreto, se efectuará para nivelar la superficie de concreto para posterior uso, para la demolición se empleará un equipo rompe pavimento al cual se le adicionará agua para humedecimiento del concreto, dado que el área de trabajo es al aire libre, la disipación del polvo remanente será inmediata. El personal estará equipado con respirador de partículas.
- b) Para efectuar la demolición de las pequeñas lozas de concreto, primero se delimitara el área restringiendo el acceso a personal ajeno a la obra hasta una distancia en la cual los decibles serán menores a 50 dB(A) que según la OMS no ocasionará molestias. El personal portará orejeras para protegerse del ruido.

Absuelta

Observación 6

Debe contar con un plan de contingencia detallado que contemple cualquier imprevisto; adicionalmente se adjuntará el listado de instituciones que servirán de apoyo en caso de emergencia.

Absolución:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

Folio N° 000110
Letras



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

111

FOLIO: Números

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

La empresa presento Plan de Contingencias con el listado de las instituciones que servirán de apoyo en caso de emergencia.

Absuelta

Observación 7

Indicar el volumen de efluente líquido y sólido (lodos) que resultará después del lavado del tanque e indicar medidas de mitigación al respecto.

Absolución:

La empresa señala que el efluente total que resultará del lavado de los tanques, suman 2,360 galones de petróleo que serán derivados al tanque que quedará en stand by.

Observación

La empresa no indica claramente cual será el volumen de líquido y lodos producto del lavado. Asimismo, no precisa cual será la disposición final de estos residuos peligrosos. Por otro lado deberá explicar cual es el criterio técnico y ambiental para la disposición final de los efluentes del lavado de los tanques, en un tanque que quedará en stand by.

Absolución:

La empresa indica que la estructura de los tanques tiene incorporado un serpentín de tuberías para la conducción de vapor a baja presión para el calentamiento de combustible R-6, además se adicionará un diluyente para dispersar las sustancias sólidas de hidrocarburos que se encuentran en el tanque y aflojar el hidrocarburo adherido alas paredes del tanque. El volumen obtenido de los tanques es de 2360 gln (limpieza de los tanques) el mismo que se almacena en el tanque que se encuentra en Stanb by

La empresa señala con respecto al tanque en stand by, que permanecerá en esa situación para casos de emergencia, en caso falle el sistema de inyección o exista falla en el suministro de gas, etc. El tanque cuenta con una tubería de ventilación sistema de recirculación y demás implementos de seguridad. Este criterio se mantendrá hasta que el sistema de reposición de los equipos de inyección funcione al 100%. El combustible almacenado solo puede bombearse a más de 30° C, a temperatura ambiente no fluye fácilmente, para ello se empleará el sistema de precalentamiento, el combustible permanecerá en el tanque, no existiendo así ningún derrame de hidrocarburos en el suelo.

Adjunta cronograma de trabajos a realizar para el abandono parcial de tanques de petróleo.

Absuelta

Observación 8

Presentar programa de monitoreo del proceso de abandono de los tanques.

Absolución:

La empresa manifiesta que para las etapas de drenaje, purgado y desgasificación de tanques, desmontaje de tuberías y cortes o soldadura, se realizará el monitoreo de gases y efluentes entre otros.

Absuelta

Observación

El programa de monitoreo deberá realizarlo en base a los parámetros establecidos en el D.S. 074-2001-PCM "Calidad Ambiental del Aire", el D.S 085-2003-PCM "Calidad Ambiental para Ruido" y D.S. N° 037-2008-PCM " Límites Máximos Permisibles de Efluentes Líquidos Subsector Hidrocarburos". Por lo que se recomienda a la empresa presentar el programa de monitoreo.

Absolución:

La empresa señala que efectuará el monitoreo de calidad ambiental en los trabajos de abandono para tomar el control correspondiente. La empresa plantea realizar los monitoreos de acuerdo a los parámetros establecidos.

Absuelta

MINISTERIO DE ENERGÍA

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

Folio N° 000111

Letras



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"



3. RECOMENDACIÓN:

El suscrito recomienda **APROBAR** el Plan de Abandono Parcial de Tanques de Combustible situados en la unidad Minera Luren de la empresa **COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A**

Es cuanto cumplo en informar a usted para los fines del caso.

Lima, **12 MAYO 2009**

Atentamente,

Arq. Martín Valcárcel
CAP 7014

Lima, **12 MAYO 2009**

Visto el informe N° **495** -2009/MEM-AAM/MVR que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** del **PLAN DE ABANDONO PARCIAL DE TANQUES DE COMBUSTIBLE** situados en la unidad Minera Luren de la empresa **COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.**, - Prosígase su trámite.-



Abog. CLARA GARCÍA HIDALGO
Directora General (e)
Asuntos Ambientales Mineros

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros
Folio N° **000112**
Letras

exp

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DGAAM
FOLIO: 113
Números
Letras



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 114 - 2009-MEM/AAM

Lima, 14 MAYO 2009

Visto, el escrito N° 1727185 de fecha 11 de octubre de 2007, presentado por **COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.**, mediante la cual solicitó al Ministerio de Energía y Minas la aprobación del Plan de Abandono Parcial de Tanques de Combustible situados en la Unidad Minera Luren, ubicada en el Distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 757- Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, se estableció que cuando una empresa desarrolle dos o más actividades de competencia de distintos sectores, la autoridad sectorial competente en materia ambiental, será la que corresponda a la actividad de la empresa por la que se generen mayores ingresos brutos anuales;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 031-2007-EM – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) es el órgano encargado de la evaluación y aprobación o desaprobación, según corresponda, de los estudios ambientales y de sus modificatorias de los proyectos mineros;

Que, con escrito N° 1727185 del 11 de octubre de 2007, Compañía Minera Luren S.A. presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAEE), el Plan de Abandono Parcial de tanques de combustible situados en la Unidad Minera Luren, ubicada en el distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Memorando N° 1202-2007-MEM/AEE del 06 de noviembre de 2007, la DGAEE remitió a la DGAAM el Informe N° 236-2007-MEM-AEE/IB que contiene observaciones al Plan de Abandono Parcial de tanques de combustible situados en la Unidad Minera Luren;

Que, mediante el Auto Directoral N° 068-2008-MEM/AAM del 12 de febrero de 2008, sustentado en el Informe N° 138-2008-MEM-AAM/RC/LB, la DGAAM requirió a la empresa que cumpla con presentar su Plan de Abandono Parcial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89° del Decreto Supremo N° 015-2006 - Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, bajo apercibimiento de declarar como no presentado el mencionado estudio ambiental;

Que, a través del escrito N° 1770082 del 28 de marzo de 2008, Compañía Minera Luren S.A. presentó la información requerida con el Auto Directoral N° 068-2008-MEM/AAM; por lo que, mediante Auto Directoral N° 408 -2008-MEM/AAM del 25 de julio de 2008, sustentado en el Informe N° 851-2008-MEM-AAM/MSV, la DGAAM declaró

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

Folio N° 000113
Letras

presentada la solicitud de aprobación del Plan de Abandono Parcial de tanques de combustible situados en la Unidad Minera Luren;

Que, mediante el Auto Directoral N° 433-2008-MEM/AAM del 14 de agosto de 2008, la DGAAM requirió a la administrada que absuelva las observaciones formuladas al Plan de Abandono Parcial en el Informe N° 905-2008-MEM-AAM/MVR, bajo apercibimiento de declarar en abandono el expediente;

Que, con escrito N° 1824183 del 25 de septiembre de 2008, Compañía Minera Luren S.A. presentó a DGAAM el levantamiento de las observaciones formuladas a través del Auto Directoral N° 433-2008-MEM/AAM. Dicho levantamiento fue remitido a la DGAAE con el Memorando N° 1432-2008-MEM/AAM, para la correspondiente opinión técnica;

Que, a través del Memorando N° 1533-2008-MEM/AE del 15 de diciembre de 2008, la DGAAE remitió a la DGAAM el Informe N° 193-2008-MEM-AE/IB que contiene las observaciones pendiente de absolver por parte de la empresa;

Que, mediante Auto Directoral N° 049-2009-MEM/AAM del 03 de marzo de 2009, recaído en el Informe N° 112-2009-MEM-AAM/MVR, la DGAAM requirió a la administrada que absuelva las observaciones formuladas al Plan de Abandono Parcial, bajo apercibimiento de declarar en abandono el expediente;

Que, con el escrito N° 1863152, Compañía Minera Luren S.A. presentó la absolución de las observaciones formuladas con el Auto Directoral N° 049-2009-MEM/AAM, la misma que fue remitida a la DGAAE a través del memorando N° 289-2009-MEM/AAM para la respectiva opinión técnica;

Que, mediante Memorando N° 366-2009-MEM/AE del 27 de marzo de 2009, la DGAAE remitió a la DGAAM el Informe N° 046-2009-MEM-AE/IB, conteniendo la opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones presentado por la empresa;

Que, a través del escrito N° 1879131 del 24 de abril de 2009, Compañía Minera Luren S.A. presentó a la DGAAM información complementaria al levantamiento de observaciones;

Que, toda la documentación que obra en el expediente ha sido evaluada, formulándose el Informe N° 495-2009-MEM-AAM/MVR de fecha 12 de mayo de 2009, que recomienda aprobar el Plan de Abandono Parcial de Tanques de Combustible situados en la unidad Minera Luren de la Compañía Minera Luren S.A.;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 061-2006-EM, Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Abandono Parcial de Tanques de Combustible situados en la Unidad Minera Luren, ubicada en el Distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima; presentado por la **COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A.**

Las especificaciones técnicas de la aprobación del presente Plan de Abandono Parcial se encuentran indicadas en el informe N° 495-2009-MEM-AAM/MVR del 12 mayo de 2009, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2° .- COMPAÑÍA MINERA LUREN S.A. deberá cumplir con lo estipulado en el Plan de Abandono Parcial de Tanques de Combustible situados en la Unidad Minera Luren; con los compromisos y obligaciones dispuestos en los informes técnicos que





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
114
FOLIO:
Números
Letras

sustentan la presente resolución, así como también, con los asumidos a través de los escritos complementarios presentados por el titular.

Artículo 3°.- Remitir al **OSINERGMIN** copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,


DRA. CLARA GARCÍA HIDALGO
Directora General (e)
Asuntos Ambientales Mineros

CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 305197 REFERENCIA:1727185
DOCUMENTO: AAM - ResDirec-0114-2009/MEM-AAM
INTERESADO: COMPAÑIA MINERA LUREN S.A.
REPRESENTANTE: JORGE FERNANDEZ CONCHA IZA
DIRECCION DEST: CARR. PANAMERICANA SUR LOMO DE CORVINA KM. 23.5 CONCHAN
UBIGEO: VILLA EL SALVADOR LIMA LIMA Departamento Lima / MLAVALLE



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

Folio N° 000114
Letras
.....